



OK

Resolución de Alcaldía N°176-2025-MDCH-A

CHURUBAMBA, 29 DE MAYO DE 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

La Resolución De Alcaldía N°137-2025-MDCH-A, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 002-2025-MDCH-OOAD/DDSC, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa; Informe N° 0558-2025-MDCH-GDUR/RADS, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 428-2025-MDCH/GPP/VARG, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 094-2025-MDCH-GAL/LCP, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Memorandum N° 1053-2025-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; Con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Según el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de





los recursos y bienes del Estado permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

6.1. Principios, La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes:

[...]

Eficiencia: Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.

[...]

Conforme el acápite 6.2 de la Directiva precitada expresa: "Que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a la categoría que allí mismo se han establecido" y el acápite 66 prescribe "Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación mantenimiento";

6.3 Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades

Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo

[...]

6.7 Oficina de Obras por Administración Directa

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces. El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

[...]

m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

[...]"



De conformidad con la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, señala textualmente: 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS "El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: 1) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda. 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. **7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:** La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe, debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados";

7.3 Ejecución física de la obra

La fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra.

7.3.1 Inicio de ejecución física de obra

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en las normas de dicho sistema administrativo.

Para el caso de entidades no adscritas al SNPMGI, el plazo de ejecución física de la obra se computa desde la fecha en que se cumplan con la totalidad de las condiciones siguientes:

- a) Contar con el saneamiento físico legal o arreglo institucional, con el cual se asegure la libre disponibilidad física.
- b) Contar con la asignación presupuestal.



- c) Se haya efectuado la designación del residente e inspector o la contratación del supervisor de obra.
- d) Se haya entregado el expediente técnico de obra aprobado en original o fedateado y debidamente registrado en el Banco de Inversiones al residente y al inspector o supervisor de obra.
- e) Contar con el presupuesto Analítico Aprobado.
- f) Contar con el personal técnico.
- g) Contar con la capacidad administrativa para el manejo de la planilla de obreros, así como la adquisición de materiales programados para la ejecución de la obra en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y para el control de almacenes.
- h) Contar con equipos y maquinaria.
- i) Contar con el cuaderno de obra digital y físico foliado y legalizado, de corresponder.
- j) Contar con los cronogramas o calendarios de obra actualizados con base en el presupuesto asignado y las metas a cumplir.



La ejecución física de la obra se inicia cuando las entidades adscritas o no al SNPMGI, hayan realizado además las acciones siguientes:

- a) Que se hayan emitido al menos el ochenta por ciento (80%) de los requerimientos de bienes, servicios y personal contemplados en el Plan de Abastecimiento de la Obra.
- b) Que las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios y personal sean suficientes para permitir la ejecución de partidas de obra, de al menos los primeros treinta (30) días calendario de trabajo.



Que, con **Resolución de Alcaldía N°137-2025-MDCH-A**, de fecha 31 de marzo del 2025, se resuelve; en su artículo Primero, **CREASE**; la **UNIDAD FUNCIONAL DE OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (OAD) AL INTERIOR DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA.**, en base a que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad administrativa en cumplimiento a Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL- EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. Y en su Artículo Segundo: **DELEGAR**; las funciones al Responsable de la UNIDAD FUNCIONAL DE OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (OAD), quien cumplirá las siguientes funciones conforme al inciso 6.7. de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG., que son las siguientes:



- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por





el Residente de Obra.

- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra a Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDCH/GDUR**, de fecha 09 de abril del 2025, Se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR; el Expediente Técnico a nivel IOARR: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2516459, con un Presupuesto: S/. 682,294.58 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 58/100 soles); Plazo de Ejecución: 63 días; Modalidad de Ejecución: Administración Directa.

| | |
|--|----------------------|
| Costo Total de Proyecto (CT) | S/ 682,294.58 |
| Costo Directo | S/ 533,960.58 |
| Costo Indirecto | S/ 148,334.00 |
| Aporte Total Solicitado al Programa | S/ 591.560.84 |
| Destinado a la Mano de Obra No Calificada | S/ 109,320.67 |
| Destinado al Rubro Otros | S/ 482.240.17 |
| Cofinanciamiento | S/ 90.733.74 |

Que, mediante **Informe N° 002-2025-MDCH-OOAD/DDSC**, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Responsable de la Oficina de Obras por Administración Directa,



conforme al Anexo N° 07, presenta el Informe Técnico que sustenta ejecución de la obra por modalidad de administración directa, del PIP: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2516459, De la revisión de la inversión se ha verificado que cumple con los requerimientos exigidos, por lo que; fue declarado viable en el marco del INVIERTE PE, dado que; el expediente técnico del proyecto en mención ha sido aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MDCH/GDUR, de fecha 09 de abril del 2025, es decir se encuentra vigente.



Que, mediante Informe N° 0558-2025-MDCH-GDUR/RADS, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opiniones mediante informe legal e informe presupuestario según Anexo N° 8 y N° 9 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL;



Que, mediante Informe N° 428-2025-MDCH/GPP/VARG, de fecha de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal conforme al Anexo N° 9 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", concluyendo que la Municipalidad distrital de Churubamba, sí cuenta con recursos presupuestarios para la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2516459, conforme lo detalla en el siguiente cuadro; La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga:



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| FTE DE FTO | RUBRO | TIPO DE RECURSO | META | CLASIFICADOR | MONTO |
|--------------------------------|-------|-----------------|------|--|-----------------------|
| 4. Donaciones y Transferencias | 13 | 18 | 071 | 2 . 6 . 2 3 . 6 3 Costo de construcción por administración directa - personal | S/ 109,321.00 |
| | | | | 2 . 6 . 2 3 . 6 4 Costo de construcción por administración directa - bienes | S/ 248,099.00 |
| | | | | 2 . 6 . 2 3 . 6 5 Costo de construcción por administración directa - servicios | S/ 216,142.00 |
| | | | | 2 . 6 . 8 1 . 4 3 Gasto por la contratación de servicios | S/ 18,000.00 |
| SUB TOTAL | | | | | S/. 591,562.00 |
| COFINANCIAMIENTO | | | | | |
| 5. Recursos Determinados | 07 | A | 071 | 2 . 6 . 2 3 . 6 4 Costo de construcción por administración directa - bienes | S/ 48,734.00 |
| | | | | 2 . 6 . 8 1 . 4 3 Gasto por la contratación de servicios | S/ 8,000.00 |
| SUB TOTAL | | | | | S/. 56,734.00 |
| TOTAL | | | | | S/. 648,296.00 |

Nota: el cofinanciamiento total es por la suma de S/. 90,734.00 lo cual ha sido solicitado por el Programa de lo cual se financiará con recursos propios de la Entidad: Recursos Determinados con el Rubro 07. FONCOMUN, por la suma de S/. 56,734.00 y se pagó en los años 2023 -2024 la suma de S/. 34,000.00.





Que, mediante Informe Legal N° 094-2025-MDCH-GAL/LCP, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; concluye, por los fundamentos expuestos precedentemente, deviene en PROCEDENTE continuar con los trámites para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, dado que; el expediente técnico de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516459, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra en estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL- EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.; por ende, es un acto administrativo comprendido en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, esta Gerencia de Asesoría Legal: **OPINA: POR LA CONTINUIDAD** de los Trámites para LA AUTORIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516459 en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de 29 de diciembre de 2023, DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL- EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante Memorándum N° 1053-2025-MDCH/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, emitido, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme lo prevé el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516459, con un presupuesto de acuerdo al Expediente aprobado mediante Resolución Gerencial N° 013-2025-MDCH-GDUR, con un monto de inversión de **S/. 682,294.58 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 58/100 soles)**; y, para la ejecución física de acuerdo al monto programado en el PMI de **S/. 648,296.00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 soles)**; por el plazo de ejecución de 63 días calendario en la modalidad de ejecución de administración directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR; que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación en la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, conforme lo prevé el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", del expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE HUARAPA DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2516459, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su aprobación.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás Dependencias, se cumpla estrictamente los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. BAJO RESPONSABILIDAD.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR; a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) cumplir con sus funciones para la ejecución de la obra, conforme lo estipulado en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.



ARTICULO SETIMO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba) y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

William Romero Gobeá
DNI. 42562340
ALCALDE

